

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 339 -2015-MPH/43.47**Ayacucho, **17 JUN 2015****VISTO:**

La Notificación de Sanción N° 000800 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002647-2015-MPH, ambos de fecha 25 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora doña ESTER HINOSTROZA MOSCOSO, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Puesto de comida" de la Asociación Roma, ubicado entre el Jr. Roma y la Av. Mariscal Cáceres – turno de la Tarde, fue notificada con la Notificación de Sanción N° 000800 de fecha 25 de febrero de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios" – código 05-089; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúen la regularización de la obtención de la licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de negocio;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar a la administrada con la Notificación de sanción N° 000800 de fecha 25 de febrero de 2015, incurrió en la omisión de previamente **Notificar Preventivamente**, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su cuadro de infracciones y sanciones administrativas (cisa- 2011) contempla el código de sanción 05-089 por "por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios", y que en su medida complementaria inmediata señala que debe realizarse los siguientes actos administrativos: Notificación preventiva, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, clausura temporal por siete días calendarios, por lo que el accionar del fiscalizador omitiendo la Notificación Preventiva Requisito Sine Quanon para infraccionar con el Código 05-125, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión a la Administrada **lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo**, por lo que la actuación del Fiscalizador adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesione el derecho de la Administrada, por ende **DEJESE SIN EFECTO** la Notificación de sanción N° 000800 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002647-2015-MPH, ambos de fecha 25 de febrero de 2015;

Que, la supuesta infractora no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que la Fiscalizadora no actuó acorde a la Ley configurándose la negligencia funcional del Fiscalizador e induciendo a error a la administración y/o sancionando a la administrada sin una debida actuación administrativa incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos de la administrada y dejándola en indefensión Por lo que todo lo actuado deviene en anulable, por lo que **DEJESE SIN EFECTO** la Notificación de sanción N° 000800 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002647-2015-MPH, ambos de fecha 25 de febrero de 2015; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, no ha cometido la infracción por "por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios" – código 05-089;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO Notificación de sanción N° 000800 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002647-2015-MPH, promovida por la administrada doña ESTER HINOSTROZA MOSCOSO, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el "Puesto de comida" de la Asociación Roma, ubicado entre el Jr. Roma y la Av. Mariscal Cáceres – turno de la Tarde, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **18 JUN. 2015**

Oficio Circ. N° 1799-2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: R5-339-2015-MPH/ESH

de fecha: 17 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

